



ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2018-00072-A

**FANDER FALCONÍ BENÍTEZ
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, dispone que cuando la *“[...] conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones”*;

Que, en el segundo inciso del artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE), establece que: *“Los ministros de Estado dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos ministerios [...]”*;

Que, entre las atribuciones y deberes de la Autoridad Educativa Nacional determinadas en el artículo 22 la Ley Orgánica de Educación Intercultural, constan las siguientes: *“u. Expedir, de conformidad con la Constitución de la República y la Ley, acuerdos y resoluciones que regulen y reglamenten el funcionamiento del Sistema Nacional de Educación”*; y, *“v. Resolver, dentro del ámbito de sus funciones y de conformidad con la Constitución de la República y la Ley, los asuntos no contemplados en la presente Ley y su reglamento”*;

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), determina que la Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional y le corresponde garantizar y asegurar el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, expedido con Acuerdo Ministerial No. 020-12 de 25 de enero de 2012, publicado en Edición Especial del Registro Oficial No. 259 el 07 de marzo de 2012, establece las atribuciones y responsabilidades de los niveles desconcentrados;

Que, el literal k) del artículo 14 del referido Estatuto Orgánico determina como una de las atribuciones y responsabilidades del Ministro de Educación el delegar atribuciones en el nivel que creyere conveniente;

Que, en el numeral 3 del artículo 31 del Estatuto Orgánico se establece que los Subsecretario (a) del Distrito Metropolitano de Quito, Subsecretario(a) de Educación del Distrito de Guayaquil, Coordinador(a) Zonal; tiene entre sus atribuciones y



responsabilidades la siguiente: “a) *Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la educación y las disposiciones y resoluciones emitidas por el Ministerio de Educación (...)*”;

Que, la Autoridad Educativa Nacional con Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00056-A de 23 de junio de 2017, delegó a las Subsecretarías de Educación del Distrito Metropolitano de Quito y del Distrito de Guayaquil; y, a las Coordinaciones Zonales de Educación, para que a más de las atribuciones y obligaciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento General y en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 020-12 de 25 de enero de 2012; en el ámbito de su jurisdicción, previo el cumplimiento de lo dispuesto en las leyes, normativas aplicables vigentes, regulaciones internas, programación y disponibilidad presupuestaria; y, conforme a los planes previamente aprobados, entre otras las determinadas en el artículo 1, numeral 1.1 referentes a los ámbitos administrativo y educativo;

Que, con Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00068-A de 21 de julio de 2017, se reforma el literal g) del numeral 1.1 del artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00056-A de 23 de junio de 2017 determinando que el nivel de Gestión Zonal previo el cumplimiento de lo dispuesto en las leyes, normativas aplicables vigentes, regulaciones internas, programación y disponibilidad presupuestaria; y, conforme a los planes previamente aprobados pueda: “*Celebrar previa aprobación del Viceministro de Gestión educativa, los contratos de comodato o convenio de uso, donación de bienes muebles e inmuebles, permuta, rectificación de escrituras públicas; previo cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes, así como suscribir las respectivas escrituras públicas, y realizar los trámites necesarios hasta su legalización*”;

Que, la señora Viceministra de gestión Educativa, con memorandos Nos. MINEDUC-VGE-2018-00340-M de 12 de junio de 2018 y MINEDUC-VGE-2018-00354-M de 19 de junio de 2018 solicita se incorpore una reforma al Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00056-A de 23 de junio de 2017, para asegurar que la gestión del Ministerio de Educación y sus niveles zonales se encuentre enmarcada en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y desconcentración, adjuntando para el efecto informe técnico correspondiente, señalando en lo pertinente que: “*Varias de las facultades delegadas al Viceministerio de Gestión Educativa no han sido desconcentradas adecuadamente, lo que ha ocasionado que las delegaciones no dinamicen los procesos de contratación pública con eficacia y eficiencia, [...]la celebración de instrumentos públicos relacionados con la administración de bienes muebles e inmuebles que los órganos desconcentrados de esta Cartera de Estado podrían gestionar sin la necesidad de solicitar aprobación previa al Viceministerio de Gestión Educativa, únicamente estarán obligados a comunicar un listado de los actos o contratos celebrados de manera mensual*”;

Que, es deber de esta Cartera de Estado garantizar la eficacia y la eficiencia de las acciones técnicas y administrativas de los niveles de Gestión Desconcentrada; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, 22, literales t) y u), de la Ley Orgánica de

Educación Intercultural; 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y, 14 literal k) del Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación,

ACUERDA:

**Expedir la siguiente REFORMA AL ACUERDO MINISTERIAL No.
MINEDUC-MINEDUC-2017-00056-A 23 de junio de 2017**

Artículo 1.- Sustitúyase el texto del literal g) del numeral 1.1 del artículo 1 por el siguiente:

“g) Celebrar los contratos de comodato o convenio de uso, donación de bienes muebles e inmuebles, permuta, rectificación de escrituras públicas; previo cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes, así como suscribir las respectivas escrituras públicas, y realizar los trámites necesarios hasta su legalización”

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Lo dispuesto en la presente Reforma solo modifica los textos señalados en este instrumento, por lo que, en todo lo demás se sujetará a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00056-A 23 de junio de 2017.

SEGUNDA.- Encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica para que a través de la Dirección Nacional de Normativa Jurídico Educativa, proceda a la codificación del Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00056-A, incorporando las reformas realizadas a través del presente Acuerdo.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en Quito, D.M., a los 09 día(s) del mes de Julio de dos mil dieciocho.

Documento firmado electrónicamente

**FANDER FALCONÍ BENÍTEZ
MINISTRO DE EDUCACIÓN**